00000002

REFORMA DE ESTATUTOS POR PRORROGA DE PLAZO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "LABORATORIOS BIFARMA C.A.".----------

CUANTIA: S/. 132'000.000,oo.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de julio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón. comparece el señor Doctor Christian Bjarner Elizalde, casado, médico, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente General, de la compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", debidamente autorizado; el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse a contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de reforma de estatutos, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentó la minuta el tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste lo siguiente: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, el señor Doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía anónima "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", calidad que acredita con el nombramiento acompañado y, además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

de dicha compañía, reunida el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, cuya copia certificada acompaña para que se agregue a la presente escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**: El señor Doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, por los derechos que representa, expresa: **UNO**.- Que mediante escritura pública celebrada el quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Quinto Suplente de Guayaquil, Licenciado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, se constituyó la compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", escritura que luego de la aprobación legal correspondiente fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y nueve de noviembre del mismo año. **DOS**.- Que mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, la compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", se fusiono y absorbió a la compañía anónima CONSMETANA C.A., además elevó su capital social y refomó sus estatutos sociales, escritura que luego de la aprobación legal correspondiente, fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y siete junio de mil novecientos setenta y nueve.- **TRES**.- Que mediante escritura pública celebrada el quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Público Vigésimo Primero Abogado Marcos Díaz Casquete, la compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", aumentó su capital social y reformó sus Estatutos Sociales, escritura que luego de la aprobación legal correspondiente, fue inscrita en el Registro Mercantil, Libros de Industriales, el ocho de octubre de mil novecientos

ochenta y siete. **CUATRO.**- Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", en sesión celebrada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, con la concurrencia y unanimidad de los accionistas que representaban la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió prorrogar su plazo de duración, incrementar su capital social y reformar sus estatutos, autorizando al compareciente, como su representante legal, para que realice las diligencias y trámites necesarios para legalizar tales decisiones. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos el señor Doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General de "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", y en cumplimiento de lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, declara: **UNO.**- Prorrogar a cien años el plazo de duración de la compañía LABORATORIOS BIFARMA C.A., plazo que se contará desde el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil, la Escritura Pública que contiene su contrato constitutivo; **DOS.**- Que el capital social de la compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", se eleva en **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 132'000.000,oo)** mediante la emisión ciento treinta y dos mil acciones nuevas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; **TRES.**- Que las acciones que se emiten en representación del aumento de capital se pagan mediante la

Ab. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

capitalización de ciento treinta y dos millones de sucres tomados de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio. Si el monto de la reserva que se capitalizan sufriere algún cambio que afecte a su monto, esa diferencia será cubierta con cargo a la reserva facultativa. **CUATRO.-** Que las acciones que se emiten por el aumento de capital, se entregarán a los actuales accionistas, sin desembolso alguno y a prorrata de las que mantienen en propiedad. En razón de ello, dichas acciones se distribuyen así: INGENIERO MARIANO GONZALEZ PORTES, recibirá dos mil seiscientos cuarenta acciones; DIANA BJARNER ELIZALDE DE GONZALEZ, recibirá cincuenta mil ciento sesenta acciones; DOCTOR CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, recibirá cincuenta y dos mil ochocientas acciones; HEREDEROS DEL DOCTOR CHRISTIAN BJARNER DUNN, recibirán veinty un mil ciento veinte acciones. LABORATORIOS ECU C. LTDA., recibirá dos mil seiscientos cuarenta acciones; y, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INTERANDINAS ADISA S.A., recibirá dos mil seisicentas cuarenta acciones. Todos los accionistas nombrados son ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil; **CINCO.-** Que los estatutos sociales quedan reformados y codificados en los términos constante en el Acta de Junta General de Accionistas de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, citada anteriormente, la misma que se incorporará a esta escritura como parte integrante y principalmente de la misma. La reforma y codificación mencionada incluye la que corresponden por la prórroga de plazo y aumento de capital. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para el

perfeccionamiento y validez de la presente escritura a la que se deberá incorporar la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, que se acompaña. (f) Doctor Rómulo Gallegos Vallejo. Abogado. Registro número ciento cincuenta y cinco. ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA "LABORATORIOS BIFARMA C.A." CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- En Guayaquil a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las quince horas, en su local social se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", con la asistencia de los accionistas que se mencionan a continuación: DOCTOR CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, por sus propios derechos, titular y propietario de mil cuatrocientas acciones y por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de las compañías LABORATORIOS ECU C. LTDA., titular y propietaria de setenta acciones y AGENCIA Y DISTRIBUCIONES INTERANDINAS ADISA S.A., titular y propietaria de setenta acciones; DIANA BJARNER ELIZALDE DE GONZALEZ, por sus propios derechos, titular y propietaria de mil trescientas treinta acciones, y además, de acuerdo a las cartas poderes que se archivan, en representación de los HEREDEROS DEL DOCTOR CHRISTIAN BJARNER DUNN, titulares y propietarios de quinientas sesentas acciones y del señor INGENIERO MARIANO GONZALEZ PORTES, titular y propietario de setenta acciones. Se encuentran en esta forma representada la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

tres millones quinientos mil sucres, dividido en tres mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Preside la sesión por ausencia del titular y decisión de los concurrentes la señora DIANA BJARNER DE GONZALEZ y actúa de secretario el señor Doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, Gerente General de la misma. El Presidente declara instalada la sesión luego que por secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento unánime de todos los accionistas que como se deja anotado representan la totalidad del capital social suscrito y pagado sobre los puntos a tratarse en esta sesión y de que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la misma Ley antes citada. El Presidente manifiesta que esta junta tiene por objeto analizar la conveniencia de incrementar el capital social de la compañía, fijado su monto, forma de pago, etcétera.- Que particularmente considera conveniente adoptar esta decisión y así lo plantea a resolución de la Junta. La Junta luego de discutir y deliberar sobre los asuntos planteados, por unanimidad, RESUELVE: A) Prorrogar a cien años el plazo de duración de la compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", plazo que se contará desde el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil, la escritura pública que contiene su contrato constitutivo; B) Elevar el capital social de "LABORATORIOS BIFARMA C.A." en ciento treinta y dos millones

de sucres mediante la emisión de ciento treinta y dos mil acciones nuevas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; C) Aprobar que el valor de las ciento treinta y dos mil acciones que se emiten en representación del aumento de capital se paguen mediante la capitalización de ciento treinta y dos millones de sucres tomados de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio; Si el monto de la reserva que se capitaliza, sufriere algún cambio que afecte a su monto, luego de la revisión a la contabilidad de la compañía por parte de la Superintendencia de Compañías, esta diferencia será cubierta con cargo a la reserva facultativa y legal; D) Aprobar que las acciones que se emiten en representación del aumento de capital, sean entregadas a los accionistas, sin desembolso alguno y a prorrata de las que actualmente mantienen en propiedad. En razón de ello se aprueba la siguiente distribución de acciones: INGENIERO MARIANO GONZALEZ PORTES, recibirá dos mil seiscientos cuarenta acciones; DIANA BJARNER ELIZALDE DE GONZALEZ, recibirá cincuenta mil ciento sesenta acciones; DOCTOR CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, recibirá cincuenta y dos mil ochocientas acciones; HEREDEROS DEL DOCTOR CHRISTIAN BJARNER DUNN, recibirán veinte y un mil ciento veinte acciones; LABORATORIOS ECU C. LTDA., recibirá dos mil seiscientos cuarenta acciones; y, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INTERANDINAS ADISA S.A., recibirá dos mil seiscientas cuarenta acciones; E) Aprobar la reforma y codificación de estatutos que consta a continuación, en las que se incluyen la prórroga de plazo y aumento de capital: ESTATUTOS DE LA

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL "LABORATORIOS BIFARMA C.A." CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", se constituyó, y funciona actualmente, una Compañía Anónima Industrial de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país. ARTICULO DOS.- La Compañía tiene por objeto la elaboración de productos farmacéutico, biológicos, cosméticos y de tocador, así como de insecticidas y fungicidas de toda clase, y la distribución y venta de los mismos, así como también la importación y exportación de tales productos terminados o intermedios, pudiendo importar o negociar las materias primas que se requieran para la elaboración de dichos productos, realizando todos los actos y celebrando todos los contratos directa o indirectamente necesarios para tales fines. ARTICULO TRES.- El plazo de duración de la Compañía será de cien años contados a partir del veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil la escritura pública que contiene su contrato constitutivo, plazo que podrá ser ampliados o restringidos de acuerdo a la Ley. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUATRO: El capital social con que girará la compañía será de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en ciento treinta y cinco mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al ciento treinta y cinco mil

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

quinientos inclusive. Los títulos de la acciones podrán representar una o más de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO QUINTO: El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencias del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, pero para que surta efectos contra la Compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEIS: La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presente estatutos, obligan a todos los accionistas hayan contribuidos o no con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma. ARTICULO SIETE: Las sesiones de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

de diciembre de cada año, en cualquier época en que fueren convocadas. ARTICULO OCHO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nulo. ARTICULO NUEVE: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y validamente constituída para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. ARTICULO DIEZ: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas puede considerarse validamente constituída para deliberar, debe estar formado por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran cualquier sea el capital que representen,

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. ARTICULO ONCE: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos estatutos, las decisiones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto. ARTICULO DOCE: Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión. ARTICULO TRECE: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en le Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios, conocer de sus excusas o renuncias o removerlos por causas justificadas y fijar la forma y monto de su remuneración; b) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar anualmente el Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; d) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo

Ab. Piero Vicart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; e) Autorizar la enajenación y gravamen de los inmuebles de la compañía; f) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del País; g) Autorizar toda operación de crédito cuya cuantía exceda del setenta y cinco por ciento del capital social, h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; e i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducente para la mejor marcha administrativa de la compañía. CAPITULO CUARTO. ARTICULO CATORCE: La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General. Para la fiscalización y control contarán con un Comisario principal y un suplente. La Junta General de accionistas a pedido del Presidente o Gerente General podrá designar Gerentes y al hacerlo fijará sus atribuciones y deberes, entre las que no podrá incluirse la representación legal. ARTICULO QUINCE: Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General, Gerentes o Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución ARTICULO DIEZ Y SEIS. En caso de falta temporal o transitoria del Presidente será subrogado por el Gerente

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

General. En caso de falta temporal o transitoria del Gerente General, será subrogado por el Presidente. Si la falta fuere definitiva, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. ARTICULO DIEZ Y SIETE: Son atribuciones del Presidente y Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, los siguientes: a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales , informe que se acompañará al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución d la Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General. ARTICULO DIEZ Y OCHO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución

Ab. Piero Ayearl Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

la ejecerán, individual o conjuntamente, el presidente y el Gerente General. Los representantes legales legitimarán su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el Registro Mercantil y, además, cuando fuere necesario, la autorización de la Junta General. ARTICULO DIEZ Y NUEVE: La Junta General de Accionista nombrará cada cinco años un Comisario principal y un suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la compañía. CAPITULO QUINTO. ARTICULO VEINTE: La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la ley de compañías. Resuelta la disolución, la compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías. f) Autorizar al Gerente General para que formule las declaraciones y realice las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones precedentes. Por no haber otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión

LABORATORIOS BI-FARMA C. A.

BI FARMA

Calle: Calicuchima 601
Teléfono: 400660

GUAYAQUIL - ECUADOR

Telegramas: "ECU"
Casilla: 1292

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

0000009

Guayaquil, Febrero 18 de 1990

Doctor
Christian Bjarner Elizalde
Ciudad.-

Estimado Doctor:

Por la presente comunico a usted que, la Junta General de Accionistas de la Compañía LABORATORIOS BI-FARMA C.A., celebrada el día de hoy, acordó reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de esta Empresa, la misma que se constituyó según Escritura Pública otorgada por el Doctor Gustavo Falconí, en la Notaría Quinta el 15 de Octubre de 1973. Posteriormente se aumentó y reformó sus estatutos - según Escritura de la Notaría Séptima del Cantón el 31 de Agosto de 1978. Esta Escritura fué inscrita el 27 de Junio de 1979 hojas Nº 5.846 a 5.896, Nº 428 del Registro Mercantil en el libro de Industriales anotado bajo el Nº 10.186 del Repertorio.

Entre sus atribuciones tiene la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, conjunta o separadamente con el Presidente u otras que le otorguen los Estatutos Sociales de esta Empresa. El tiempo de duración de su cargo es por CINCO AÑOS.

Atentamente,

Ing. Mariano González Portes
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General, para el cual he sido reelegido según nombramiento que antecede.

Dr. Christian Bjarner Elizalde

Guayaquil, Febrero 18 de 1990.

Queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL

de LABORATORIOS BI-FARMA C.A., a foja 7.848, Número 2.350 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.639 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Marzo - seis de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 1.540 00/100.-

Con fecha 6 de Marzo de 1.990,
se halla inscrito este Nombramiento de Gerente
General otorgado por Laboratorios
BI-FARMA C.A.-
Guayaquil, 12 de Enero de 1.993

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

0000010

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA " LABORATORIOS BIFARMA C.A. " CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 1.993.-

---

En Guayaquil a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 15H00, en su local social se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía " LABORATORIOS BIFARMA C.A.", con la asistencia de los accionistas que se mencionan a continuación :

- DR. CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, por sus propios derechos, titular y propietario de 1.400 acciones y por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañías LABORATORIOS E C U C.LTDA., titular y propietaria de 70 acciones y AGENCIAS Y DISTRIBUCIONES INTERANDINAS ADISA S.A., titular y propietaria de 70 acciones;

- DIANA BJARNER ELIZALDE DE GONZALEZ, por sus propios derechos, titular y propietaria de 1.330 acciones, y además, de acuerdo a las cartas poderes que se archivan, en representación de los HRDEROS del DR. CHRISTIAN BJARNER DUNN, titulares y propietarios de 560 acciones y del señor Ing. MARIANO GONZALEZ PORTES, titular y propietario de 70 acciones.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se encuentra en esta forma representada la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende S/.3'500.000,oo, dividido en 3.500 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,oo cada una.-

Preside la sesión por ausencia del titular y decisión de los concurrentes, la señora DIANA BJARNER DE GONZALEZ, y actúa de Secretario el señor doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, Gerente General de la misma.

El Presidente declara instalada la sesión luego que por secretaria se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 281 de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento unánime de todos los accionistas -que como se deja anotado representan la totalidad del capital social suscrito y pagado- sobre los puntos a tratarse en esta sesión y de que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la misma Ley antes citada.-

El Presidente manifiesta que esta Junta tiene por objeto analizar la conveniencia de incrementar el capital social de la compañía, fijando su monto, forma de pago, etc.- Que particularmente considera conveniente adoptar ésta decisión y así lo plantea a resolución de la Junta.

La Junta luego de discutir y deliberar sobre los asuntos planteados, por unanimidad, RESUELVE:

A).- Prorrogar a cien años el plazo de duración de la compañía " LABORATORIOS BIFARMA C.A. ", plazo que se contará desde el 29 de noviembre de 1973, fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil, la escritura pública que contiene su contrato constitutivo;

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Elevar el capital social de " LABORATORIOS BIFARMA C.A. " en S/. 132'000.000,oo mediante la emisión de 132.000 acciones nuevas, ordinarias y nominativas de S/. 1.000,oo, cada una;

C).- Aprobar que el valor de las 132.000 acciones que se emiten en representación del aumento de capital se paguen mediante la capitalización de S/. 132'000.000,00 tomados de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio;

Si el monto de la reserva que se capitaliza, sufriere algún cambio que afecte a su monto, luego de la revisión a la contabilidad de la compañía por parte de la Superintendencia de Compañías, esta diferencia será cubierta con cargo a la reserva facultativa y legal;

D).- Aprobar que las acciones que se emiten en representación del aumento de capital, sean entregadas a los accionistas, sin desembolso alguno y a prorrata de las que actualmente mantienen en propiedad.

Ab. Piero Ayoade Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

En razón de ello se aprueba la siguiente distribución de acciones:

- Ing. MARIANO GONZALEZ PORTES, recibirá 2.640 acciones;
- DIANA BJARNER ELIZALDE DE GONZALEZ, recibirá 50.160 acciones;
- Dr. CHISTIAN BJARNER ELIZALDE, recibirá 52.800 acciones;
- HEREDEROS de Dr. CHISTIAN BJARNER DUNN, recibirán 21.120

acciones:

- LABORATORIOS ECU C. LTDA., recibirá 2.640 acciones; y,

- AGENCIAS Y DISTRIBUCIONES INTERANDINAS ADISA S.A., recibirá 2.640 acciones;

E).- Aprobar la reforma y codificación de estatutos que consta a continuación, en las que se incluyen la prórroga de plazo y aumento de capital :

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL

" LABORATORIOS BIFARMA C.A. "

CAPITULO PRIMERO:

- ART. 1.- Con la denominación de " LABORATORIOS BIFARMA C.A. ", se constituyó, y funciona actualmente, una Compañía Anónima industrial de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.

- ART. 2.- La Compañía tiene por objeto la elaboración de productos farmacéuticos, biológicos, cosméticos y de tocador, así como de insecticidas y fungicidas de toda clase, y la distribución y venta de los mismos, así como también la importación y exportación de tales productos terminados o intermedios, pudiendo importar o negociar las materias primas que se requieran para la elaboración de dichos productos, realizando todos los actos y celebrando todos los contratos directa

o indirectamente necesarios para tales fines.

- ART. 3.- El plazo de duración de la Compañía será de Cien años contados a partir del 29 de noviembre de 1973 fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil la escritura pública que contiene su contrato constitutivo, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO:

- ART. 4.- El capital social con que girará la Compañía será de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en 135.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del 00001 al 135.500, inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar una o más de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General.-

- ART. 5.- El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, pero para que surta efecto contra la Compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CAPITULO TERCERO:

- ART. 6.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan contribuido o no con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.

- ART. 7.- Las sesiones de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueren convocadas.

- ART. 8.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nulo.

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ART. 9.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y validamente constituída para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes -que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.-

- ART. 10.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas puede considerarse validamente constituída para deliberar, debe estar formada por un número de accionistas que representen mas del cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.-

- ART. 11.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.-

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

- ART. 12.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.-

- ART. 13.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes:

a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios, conocer de sus excusas o renuncias o removerlos por causa justificadas y fijar la forma y monto de su remuneración;

b) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar anualmente el Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía;

c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales;

d) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos;

e) Autorizar la enajenación y gravamen de los inmuebles de la Compañía;

f) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del País;

g) Autorizar toda operación de crédito cuya cuantía exceda

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

del 75% de capital social;

h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecida la ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; e,

i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía.

CAPITULO CUARTO:

- ART.14.- La administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente General . Para la fiscalización y control contarán con un Comisario principal y un suplente. La Junta General de Accionistas a pedido del Presidente o Gerente General podrá designar Gerentes y al hacerlo fijará sus atribuciones y deberes, entre las que no podrá incluirse la representación legal.

Ab. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

- ART. 15.- Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General, Gerentes o Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.

- ART. 16.- En caso de falta temporal o transitoria del

Presidente será subrogado por el Gerente General. En caso de falta temporal o transitoria del Gerente General, será subrogado por el Presidente. Si la falta fuere definitiva, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.

.- ART. 17.- Son atribuciones del Presidente y Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, los siguientes:

a) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General;

b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas;

c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía;

d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales;

e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía;

f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General.

- ART. 18.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerán, individual o conjuntamente, el Presidente y el Gerente General. Los representantes legales legitimarán su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el Registro Mercantil y, además, cuando fuere necesario, la autorización de la Junta General.

- ART. 19.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario principal y un suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. la Junta General puede pedir a los comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CAPITULO QUINTO:

- ART. 20.- La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la ley de Compañías. Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva

lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.

F).- Autorizar al Gerente General para que formule las declaraciones y realice las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones precedentes.

Por no haber otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los accionistas presentes y representados, conjuntamente con el Presidente Ad-hoc y Secretario actuantes. f) Diana Bjarner de Gonzalez.- Presidente Ad-hoc.- f) Dr. Christian Bjarner Elizalde.- Gerente General - Secretario.

CERTIFICO que la copia que antecede es igual a su original y corresponde al acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de LABORATORIOS BIFARMA S.A., celebrada el 24 de marzo de 1993.

Dr. Christian Bjarner Elizalde
Gerente General - Secretario

es aprobada sin modificación y suscrita por todos los accionistas presentes y representados, conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes.-(f) INGENIERO MARIANO GONZALEZ PORTES.- PRESIDENTE .-(f) DOCTOR CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE.- SECRETARIO.- P. LABORATORIOS ECU C. LTDA.-(f) DOCTOR CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE.- GERENTE GENERAL.- P. HEREDEROS DOCTOR CHRISTIAN BJANER DUNN.-(f) DIANA BJARNER DE GONZALEZ.- P. AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INTERANDINAS ADISA S.A.- (f) DOCTOR CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE.- GERENTE GENERAL.- (f) DIANA BJARNER DE GONZALEZ.- CERTIFICO que la copia que antecede es igual a su original y corresponde al Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.", celebrada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. Guayaquil, junio treinta de mil novecientos noventa y tres.- (f) DR. CHRSITIAN BJARNER ELIZALDE, GERENTE GENERAL.- Son copias. El otorgante aprueba en todas su partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Quedan agregados formando parte integrante de esta escritura el nombramiento de Gerente General y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, de la compañía "LABORATORIOS BIFARMA C.A.". La cuantía de esta es la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES. Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

P. LABORATORIOS BIFARMA C.A.

(F) DR. CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE
GERENTE GENERAL
C.C.No. 0903240612
C.V.No. 041-101
RUC.No. 0990141177001.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al márgen de la matriz de la escritura de reforma de estatutos por prorroga de plazo y aumento de capital de la Compañía LABORATORIOS BIFARMA C.A., otorgada ante mi el dos de julio de mil novecientos noventa y tres, y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número dos mil quinientos sesenta y ocho, suscrita por el Intendente de Compañías de Guayaquil el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Guayaquil, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 93-2-1-1-0002568, dictada el veinte y nueve - de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, por el Intendente de Compañías de Guayaquil , queda inscrita esta escritura pú - blica, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de " LABORATORIOS BIFARMA - C.A. ", de fojas 23.924 a 23.954, número 2.738 del Registro Mer - cantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 24.479 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ACCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pú - blica que antecede a fojas 5.420 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.973; 5.657 del mismo Registro de 1.979; y, - 20.598 de igual Registro de 1.987, al margen de las inscripcio -

nes respectivas. - Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo - dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, - por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil; ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * GUAYAQUIL